Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02
Pàgina 1 de 18
SIGNATURES
Cap signatura aplicada

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación internacional, mediante concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional organizados por entidades sin ánimo de lucro, para el año 2024

1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, de fecha 25 de febrero de 2021, fue aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza general de subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 de septiembre de 2021.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.*a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

La cooperación para el desarrollo es un principio de solidaridad entre los pueblos que tiene como finalidad apoyar a los países más desfavorecidos en sus procesos de desarrollo. El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt quiere ser solidario con esta causa, a través de una aportación económica, apelando al principio de solidaridad entre los pueblos.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt destinadas a financiar actividades y proyectos de cooperación internacional y desarrollo, organizados por entidades privadas que tengan como objetivo el desarrollo y la difusión de acciones para la cooperación. Estas acciones irán dirigidas a abordar las dificultades asociadas al desarrollo y la erradicación de la pobreza, la equidad de género, el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres, la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Se subvencionarán los proyectos que reúnan las siguientes características:

2.1. Proyectos desarrollados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o mediano, según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año anterior a la convocatoria. También se aceptarán proyectos que se desarrollen en zonas afectadas por conflictos bélicos o que hayan sufrido

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

catástrofes naturales o humanitarias severas que necesiten la ayuda internacional para el restablecimiento de su situación.

2.2. De acuerdo con los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que desarrollar los proyectos y las actividades de interés público y las actividades de interés público que tengan por finalidad:

a) Fomentar, difundir e impulsar las acciones y los proyectos de cooperación internacional, que complementen y/o suplan la competencia municipal.

b) Acercar la realidad de otros países a la ciudadanía con la programación de actividades de difusión y sensibilización.

c) Fomentar la participación ciudadana en proyectos de desarrollo.

d) Promover el asociacionismo de cooperación internacional y la colaboración entre estas entidades.

e) Favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado del municipio.

2.3. Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de las siguientes líneas de actuación:

a) Actividades y proyectos relacionados con la educación: acceso a la educación, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas, capacitación profesional.

b) Actividades y proyectos relacionados con el saneamiento: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.

c) Actividades y proyectos relacionados con la salud y la seguridad alimentaria: acciones que aborden la salud de forma integral (reducción de la mortalidad infantil, mejora de la salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, etc.).

d) Actividades y proyectos relacionados con la lucha contra la pobreza y la promoción económica.

e) Actividades y proyectos relacionados con la sensibilización y la educación para el desarrollo, la migración, la igualdad hombre-mujer y la diversidad de género, el medio ambiente, los derechos humanos y la diversidad cultural.

f) Jornadas y/o seminarios sobre concienciación y difusión de proyectos de cooperación internacional y desarrollo.

g) Actividades y proyectos desarrollados entre diferentes entidades y colectivos del municipio en materia de cooperación y desarrollo.

2.4. En cuanto al carácter de los proyectos, éstos tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser autosostenibles y perdurables en el tiempo.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

- Los destinatarios tienen que participar en la acción o proyecto beneficiario de la subvención.
- Desarrollar la perspectiva de género de forma transversal.
- Realizar acciones específicas para los sectores más vulnerables de la población.
- Potenciar el desarrollo ecológico sostenible.
- Potenciar el fortalecimiento comunitario.

Las actividades o proyectos objetos de estas subvenciones serán distintas de las ya subvencionadas por vía extraordinaria (subvenciones finalistas) otorgadas por el Ayuntamiento.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deben destinarse a financiar actividades y proyectos de cooperación y desarrollo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser asociación o entidad sin ánimo de lucro.

b) Tener domicilio social en Vilassar de Dalt y que así conste en sus estatutos.

c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

d) Presentar la documentación solicitada en esta convocatoria.

e) Cumplir los plazos de presentación descritos en esta convocatoria.

f) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

g) No recibir ayudas de otros administradores, entidades o fundaciones para la misma actividad o proyecto que, junto con el que se recibe de este Ayuntamiento, supere el total del coste de la actividad o proyecto.

h) No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la misma actividad o proyecto.

i) El porcentaje de la subvención no podrá superar el 75 % del gasto de la actividad o proyecto.

5.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

6. Documentación a aportar

Las entidades aspirantes tienen que presentar la siguiente documentación:

6.1. Modelo de solicitud normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica y que tendrá que incorporar la siguiente información:

a) Nombre de la entidad

b) Nombre de la persona representante o persona que presenta la solicitud

c) Fecha y lugar de la solicitud

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, autorización expresa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para que éste pueda consultar directamente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.

6.2. Memoria de la actividad o proyecto a realizar por el cual se pide la subvención y que tendrá que incorporar la siguiente información:

a) Identificación de la actividad o proyecto. Fechas, lugar y horario de realización

b) Descripción del desarrollo del proyecto subvencionado

c) Objetivos de la actividad o proyecto indicadores del resultado

d) Actividades y calendario previsto para su realización

e) Tipo y número aproximado del público al que se dirige y/o personas beneficiarias

f) Entidades y/o colectivos colaboradores

g) Memoria económica: presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos (IVA incluido)

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

h) Importe solicitado al Ayuntamiento (que no supere el 75 % del coste total de la actividad)

i) Adaptación de la actividad o proyecto

j) Estrategia y materiales de comunicación. Archivos (en PDF) del material de comunicación con el logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

k) Valoración, logro de los objetivos iniciales e indicadores de resultados

Será necesario entregar la documentación descrita en este apartado para cada uno de los proyectos para los cuales se solicite subvención en la presente convocatoria.

6.3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.

6.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

6.5. Declaración responsable de protección de menores de edad de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

6.6. Declaración responsable de la vigencia de la documentación legal de la entidad

6.7. Otros documentos que la entidad solicitante considere adecuado aportar.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1. Las entidades podrán presentar diferentes proyectos en esta convocatoria.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 18 de octubre de 2024.

7.3. El lugar de presentación de las solicitudes es la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.4. Los modelos de la solicitud y el resto de documentación se encontrarán en la sede electrónica.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

necesarias. En caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo, se le entenderá desistida de la solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de la concesión de las subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

10. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

10.1. La comisión evaluadora de las solicitudes presentadas estará formada por el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor municipal o persona en quien delegue, la concejala de Atención Social o persona en quien delegue, el jefe del Área de Servicio de Atención a las Personas o persona en quien delegue y un/a técnico/a del Área del Servicio de Atención a las Personas.

10.2. Las subvenciones se otorgarán a aquellos proyectos solicitados que obtengan mayor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

10.3. La valoración máxima de la suma de todos los criterios objetivos será de 100 puntos y la puntuación mínima requerida para que el proyecto sea elegible será de 50 puntos. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

10.3.1. **Criterios relacionados con la calidad del proyecto (hasta 25 puntos), se valorará:**

- Claridad y concreción formal en los objetivos y en la formulación del proyecto (hasta 5 puntos)
- Coherencia entre los objetivos, las actividades propuestas, los indicadores de evaluación y la justificación (hasta 5 puntos)
- Seguimiento y evaluación: se valorará la descripción detallada de los procedimientos de seguimiento y evaluación realizados y que éstos sean adecuados (hasta 5 puntos).
- Compilación de indicadores que permitan medir el impacto (hasta 5 puntos).
- Viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto (hasta 5 puntos).

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02

SIGNATURES
Cap signatura aplicada

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

10.3.2. **Criterios relacionados con la capacidad de gestión (hasta 15 puntos):**

- Disponer de experiencia y haber desarrollado proyectos de cooperación (hasta 5 puntos)
- Disponer de capacidad técnica para la ejecución del proyecto (hasta 5 puntos)
- Contar con los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades (hasta 5 puntos).

10.3.3. **Criterios relacionados con la vinculación al municipio (hasta 15 puntos):**

- Estructura de la entidad en el municipio (hasta 5 puntos)
- Número de socios y colaboradores/as en el municipio y en el territorio (hasta 5 puntos)
- Que la entidad realice actividades de difusión y sensibilización en el municipio de las acciones llevadas a cabo en el proyecto (hasta 5 puntos).

10.3.4. **Criterios relacionados con los objetivos del proyecto (hasta 25 puntos):**

- Que el país receptor tenga un índice de pobreza (hasta 5 puntos).
- Que los beneficiarios participen en el proceso de desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).
- Que el proyecto favorezca la mejora de las condiciones de vida y el apoyo a los colectivos más vulnerables de la población (hasta 5 puntos).
- Que incorpore la igualdad de género y la promoción de acciones para la mejora de la representación y participación de las mujeres en todos los ámbitos (hasta 5 puntos).
- Que se promueva el uso racional de los recursos y la utilización de energías alternativas y sostenibles (hasta 5 puntos).

10.3.5. **Criterios relacionados con la viabilidad y el desarrollo (hasta 20 puntos):**

- Que se garantice la continuidad del proyecto con recursos propios y con el trabajo comunitario (hasta 5 puntos).

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

- Que se garantice la sostenibilidad del proyecto a largo plazo (hasta 5 puntos).
- Que se promuevan las redes de economía social (cooperativas u otros sistemas de cooperación comunitaria) (hasta 5 puntos).
- Que el proyecto goce de otras fuentes de financiación (hasta 5 puntos).

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las categorías siguientes:

a) Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan como mínimo una puntuación igual o superior a 50 puntos.

b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.

c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

11.1. El importe total máximo que se destinará a subvencionar las actividades y proyectos de cooperación al desarrollo organizados por entidades privadas será de 5.000,00 €, consignado en la partida presupuestaria 2024-04-23104-4800007 Subvención Proyectos Internacionales (concurrencia) del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

11.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

12. Importe individualizado de las subvenciones

12.1. El importe a conceder a cada una de las actividades o proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre las solicitudes estimadas, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

12.2. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá,, en cualquier caso, del importe solicitado ni tampoco del 75 % del coste total de la actividad o proyecto. En el caso de que la subvención exceda este límite del 75 % del coste, se tendrá que justificar en el expediente por parte de la técnica del Servicio de Atención a las Personas municipal.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

13.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Atención a las personas.

13.2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un/a técnico/a del Servicio de Atención a las personas.

13.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

13.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

14.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

14.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

14.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14.4. La concesión también se publicará en el Portal de la Transparencia de la web municipal.

14.5. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

15. Aceptación de la subvención

Los/as beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de la concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condicions impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02

SIGNATURES
Cap signatura aplicada

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

16. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Los/as perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con aquello establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o acreditar su exención.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.
5. Los/as beneficiarios/a tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. En los materiales de difusión y publicidad de la actividad o proyecto se hará constar el logotipo del Ayuntamiento como colaborador.
7. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de prestación de las justificaciones.
8. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos, si procede.
9. La entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.
10. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02
Pàgina 11 de 18
SIGNATURES
Cap signatura aplicada

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

17. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto o actividad.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directamente vinculados con la actividad o proyecto presentado.

b) Rehabilitación de infraestructuras.

c) Compra o alquiler de equipos o materiales.

d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad o proyecto presentado.

e) Gastos de capacitación y formación del personal local.

f) Gastos de funcionamiento del proyecto relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros fundamentales para el desarrollo del proyecto.

g) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la entidad – se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de la Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputable a la actividad o proyecto presentado, siempre que no supere el 25 % del presupuesto total.

h) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, de promoción o fidelización de públicos de la actividad o proyectos presentados (diseño, impresión, distribución, inserciones publicitarias en medios de comunicación, gastos de páginas web y nuevas tecnologías.

i) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad o proyecto presentado.

j) Gastos indirectos entendidos como a los realizados en la gestión y administración vinculados al proyecto (hasta un máximo del 10 % de la subvención concedida)

El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Toda factura presentada tendrá que tener los datos y requisitos que dictamina el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre que son principalmente:

- Numero de factura y, si es el caso, serie
- Fecha de expedición

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

- Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del emisor de la factura como del destinatario de las operaciones
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en otro caso, por otro Estado miembro de la Unión Europea
- Domicilio, tanto del emisor de la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las operaciones, consignando los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones
- La cuota tributaria que repercuta
- En caso de que una operación documentada en una factura esté exenta del impuesto, hará falta una referencia sobre la disposición legal que lo regule.

Las facturas y recibos tienen que hacer referencia a gastos realizados en los ejercicios objeto de esta convocatoria de subvenciones y será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, adjuntando el correspondiente recibo o justificante bancario de su liquidación en la justificación de gastos.

18. Gastos no subvencionables

A pesar de que pueden formar parte del coste total de la actividad o proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt los siguientes:

a) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no correspondientes a los cooperantes o profesionales invitados.

b) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la entidad o que sean facturados al solicitante por parte del personal autónomo o sociedades que superen el 25 % del presupuesto total de la actividad o proyecto presentado.

c) Dietas de personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas/facturas de honorarios. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios, ni de indemnizaciones por despidos.

d) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.

e) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

f) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad o proyecto presentado.

g) Gastos correspondientes al mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se desarrolle la actividad.

h) La adquisición de maquinaria y/o software inventariable.

i) Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

j) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta

k) Los gastos de inversión, incluidos las adquisiciones de bienes muebles.

l) Los gastos realizados con fecha anterior al inicio de preparación de la actividad o proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

19. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en un único pago una vez se haya justificado la subvención.

Así mismo, antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. Plazo y forma de justificación

21.1. Las subvenciones otorgadas se tienen que justificar antes del 1 de diciembre del año 2024.

21.2. Las subvenciones para proyectos y actividades de cooperación al desarrollo y ayudas humanitarias, con carácter general, se tendrán que justificar mediante cuenta justificativa según contempla la Ley general de subvenciones.

21.3. La documentación que, como mínimo, tendrá que contener la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, será la siguiente:

- Memoria de la actividad o proyecto realizado, que contendrá:
  - Nombre y descripción de la actividad o proyecto
  - Fechas y horario de realización

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02

SIGNATURES
Cap signatura aplicada

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

- Lugar de realización
- Breve descripción de su desarrollo
- Número de personas beneficiarias
- Entidades y colectivos colaboradores
- Valoración (logros de los objetivos iniciales e indicadores de resultados)
- Archivos (en PDF) del material de comunicación con el logotipo del Ayuntamiento aplicado

• Cuenta justificativa simplificada, que contendrá una memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aportar una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de la factura y % que se imputa a la justificación.
- Aportar una relación de gastos e ingresos totales de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y que se adjunte el correspondiente recibo o justificante bancario de su liquidación.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt podrá solicitar los documentos originales para poder verificar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos por la legislación del país donde se hayan emitido. Si de acuerdo con esta legislación estas facturas no incorporaran alguno de los requisitos exigidos por la legislación española, o en el caso de que esta legislación no lo regule o bien admita recibos en lugar de facturas para determinados gastos, se pueden admitir estas facturas o estos recibos si se aporta con la cuenta justificativa la norma local que la regula o la acreditación de la Oficina Técnica

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02
Pàgina 15 de 18
SIGNATURES
Cap signatura aplicada

de Cooperación, del Consulado o de la Embajada en relación a la existencia de esta norma.

Incluso en situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de esta documentación justificativa, se pueden admitir formas alternativas de acreditar los gastos realizados: informes de tasadores, declaración de testigos, constatación con los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otros análogos siempre que sean emitidos por entidades diferentes de la beneficiaria y, si se produce, del/os su/s socio/s local/es. Estos mismos criterios son los que aplica la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

Estos criterios de utilización de recibos en algunos países destinatarios de proyectos de cooperación internacional se pueden consultar en la web de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo).

También se aceptarán facturas justificadas con un informe firmado por un auditor que tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Tiene que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Se puede realizar por un auditor del país de origen siempre que esté habilitado en éste.

Junto con las facturas y otros documentos justificativos emitidos en una lengua diferente al catalán o el castellano, será necesario aportar la traducción certificada de su contenido literal.

La cuenta justificativa, así como los documentos acreditativos de los gastos tendrán que estar nominados en euros.

El método de cambio para convertir las divisas en euros será:

- Aplicar el tipo de cambio al cual el beneficiario ha comprado la divisa en aquellas transacciones justificadas pagadas con las divisas obtenidas.

  En este caso habrá que aportar el justificante del banco o de la institución donde se ha realizado el cambio de moneda.

22. Incidencias en la justificación

22.1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado por medios electrónicos en la dirección del correo electrónico indicado, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a la revocación o la reducción de la subvención

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Codi Segur de Verificació: ecec093c-8378-469a-b478-1668ce7e224b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082140_2024_1937948
Data d'impressió: 02/10/2024 11:43:02
Pàgina 16 de 18
SIGNATURES
Cap signatura aplicada

según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiese avanzado su pago.

22.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, alegue el motivo del retraso y presente la correspondiente justificación, con el advertimiento que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

23. Medidas de garantía

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones que no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

25.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

25.2. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

25.3. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el /la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión en la Base de datos nacional de subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

27. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiaras tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación imprimida y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación.

28. Causas de reintegro

28.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

28.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

29. Obligados al reintegro

29.1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad financiera y sus miembros.

29.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incompletas, o que adoptaran acuerdos que hiciesen posibles los incumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.

Ajuntament
Vilassar de Dalt

Àrea d'atenció a les persones
Cooperació internacional

31. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

32. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema nacional de subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, se podrán dirigir al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Aunque por esta vía se habrá podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a:

http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.